



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

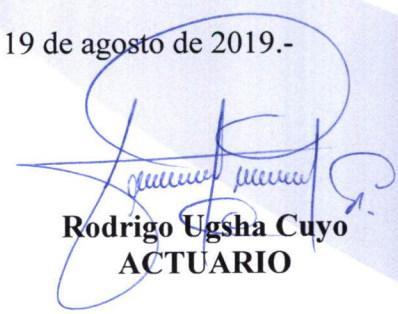
CASO N°. 0024-13-IS

JUEZA SUSTANCIADORA: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 19 de agosto de 2019.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 02 de julio de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza sustanciadora. Recibida la causa ante el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente *Acción de Incumplimiento de Sentencia N°. 0024-13-IS*, presentada por Amanda Quintana Ruiz, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa ININCORP S.A., mediante la cual solicita que se disponga al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP, dé inmediato cumplimiento a lo resuelto el 03 de enero de 2011, por los jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la cual se aceptó la acción de protección N°. 438-10-B, (003-AP-2010, 1°. Instancia) propuesta por la accionante. En lo principal, se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido del presente auto y con copias simples de la demanda y sentencia demandada, a los jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, así como al Ministerio del Gobierno, por cuanto las competencias del CONSEP son ejercidas actualmente por dicha cartera de Estado, a fin de que, dentro del término de cinco días contados a partir de su notificación, remitan a este Organismo, un informe debidamente detallado y argumentado respecto de la sentencia cuyo cumplimiento se demanda. **2.-** Notifíquese a la parte accionante, a fin de que se remita un informe debidamente detallado respecto del cumplimiento o no, de la sentencia que motivó su demanda. **3.-** Cuéntese en la sustanciación de la presente causa, con el Procurador General del Estado, a quien se le notificará a través del casillero constitucional N°. 018 con que cuenta en este Organismo. **4.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**


Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 19 de agosto de 2019.-


Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO